



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 00033-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE

Lima, 12 de agosto de 2024

VISTOS:

i) El Informe N° 00122-2024-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; ii) el correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2024, cursado por la Oficina de Administración; (iii) el Informe N° 00206-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; iv) el Informe N° 00140-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala en el artículo 3 que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre siete (7) Subsistemas, incluyendo en el numeral 3.7 el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales que comprende las relaciones que se establecen entre la Organización y sus servidores/as civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, considerándose al proceso de Bienestar Social, entre otros;

Que, el literal c) del numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que el proceso de Bienestar Social "(...) Comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluye la identificación y atención de la necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; de tipo preventivo promocionales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros (...)"; siendo así uno de los productos esperados el Plan de Bienestar Social;

Que, los literales f) y g) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante el MOP del PEIP

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0575348 CLAVE: DDD9F3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



EB), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, precisa que la Unidad de Recursos Humanos tiene, entre sus funciones, promover la mejora de la cultura y clima organización en PEIP EB, así como, promover acciones de bienestar social y actividades de esparcimiento para el personal del PEIP EB y sus familiares directos, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00011-2024-MINEDU/VMGI-PEIP-EB-DIEJE, de fecha 11 de marzo de 2024, se aprueba el Plan de Bienestar Social 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, el cual entró en vigencia con eficacia anticipada al 11 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 00122-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, de fecha 08 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a su competencia y funciones, sustenta la propuesta de modificación del referido Plan, en relación a los costos de la ejecución del Plan, a razón que dicho instrumento busca contribuir con el fortaleciendo del clima laboral, la conciliación y el equilibrio de la vida laboral con la vida familiar, las cuales son fundamentales para el bienestar integral de los servidores del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina de Administración, indica que ha tomado conocimiento sobre el incremento del costo del Plan de Bienestar Social 2024, por lo que solicita que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00206-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación del Plan de Bienestar Social 2024 del PEIP EB a fin de incluirlas en el “Anexo 1: Matriz de Programación de actividades del Plan de Bienestar Social Escuelas Bicentenario 2024”, toda vez que mantiene los objetivos iniciales y contribuye con la implementación de la Tarea “Fortalecer las relaciones humanas y sociales” del Plan Operativo Institucional del PEIP Escuelas Bicentenario 2024;

Que, asimismo, la citada Oficina, en el marco de su competencia, valida el presupuesto actualizado para la ejecución del Plan, debido a que se ha emitido la Nota de Modificación Presupuestaria N° 82, en el clasificador 2.3.2.7.3.1 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS por un monto total de S/ 3,312 y la Nota de Modificación Presupuestaria N° 83, en el clasificador 2.3.2.7.3.1 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS por un monto total de S/ 2,433, con lo que se han habilitado recursos presupuestales por un monto total de S/ 5,745.00 (Cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) los cuales sumados al monto inicial aprobado (S/ 5,000.00) generan un PIM total de S/ 10,745.00 (Diez mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); contándose así, con la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, con Informe N° 00140-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la modificación del Plan de Bienestar Social 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, por encontrarse conforme a la normativa vigente, y en atención a lo sustentado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la modificación del Plan de Bienestar Social 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0575348 CLAVE: DDD9F3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, de acuerdo con el artículo 7 del MOP del PEIP EB, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa responsable de la dirección y administración general, y según los literales k) y v) del artículo 8 del MOP del PEIP EB aprueba planes, directivas y orientaciones de acuerdo con las normas vigentes; y, tiene la facultad de expedir actos resolutivos en materia de su competencia;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el PEIP Escuelas Bicentenario; la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR; y, la Resolución Ministerial N° 333-2023-MINEDU a través de la cual se designa al Director Ejecutivo del PEIP Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Plan de Bienestar Social 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, las mismas que deben ser incluidas en el Anexo 1: Matriz de Programación de actividades del Plan de Bienestar Social Escuelas Bicentenario 2024, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de la ejecución de las actividades contenidas en el Anexo 1 del Plan de Bienestar Social 2024 del PEIP Escuelas Bicentenario.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Inversión Pública

Escuelas Bicentenario

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0575348 CLAVE: DDD9F3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

